



**COMUNA DE ACEBAL**

DEPARTAMENTO ROSARIO  
PCIA. DE SANTA FE

**ORDENANZA N° 191- 13**

**Acebal, 15 de abril de 2013**

---

**FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES - OPERATORIA EN PESOS**

---

**VISTO:**

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del **Fondo Municipal de Inversiones** creado por Leyes Provinciales N° 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08.

**CONSIDERANDO:**

Que por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR".

Que por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria "**Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos**" para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo.

Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia - Municipio" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de este municipio.

Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza.

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial.

Que el tema fue tratado en su sesión de fecha 11 de Abril de 2013, Acta N° 71-

**Por todo ello:**

La Comisión Comunal de Acebal en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.-----

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Sra. Presidente Comunal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por **un monto estimativo de proyecto de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 465.000), según presupuestos de 01 de abril del 2013, siendo el**



## COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO  
PCIA. DE SANTA FE

**monto definitivo de endeudamiento el que resulte del proceso contratación.**-----  
-----

**ARTICULO 3<sup>ro</sup>:** Apruébase el Proyecto denominado “**EJECUCION/ Recuperación Integral de la Plaza San Martín, Casa de la Cultura y Predio del Ferrocarril**” .-----

**ARTICULO 4<sup>to</sup>:** Ejecútase dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria “**Fondo Municipal de Inversiones Operatoria en pesos**”.--

**ARTICULO 5<sup>to</sup>:** Autorízase a la Sra. Presidente Comunal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.-----

**ARTICULO 6<sup>to</sup>:** Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal / Presidente Comunal -----

**ARTICULO 7<sup>mo</sup>:** Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.-----  
-----

**ARTICULO 8<sup>vo</sup>:** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi), publíquese y archívese.-----